

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La señora **SANDRA ISABEL BARRIOS JAIME**, actuando con estudiante de Derecho, presentó **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** contra el establecimiento de comercio "DONDE ROKO" representado legalmente por la señora WENDY YULIANA ÁLVAREZ SIERRA, alegando la existencia de un presunto contrato de trabajo a término indefinido, respecto del cual pretende el reconocimiento y pago de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones causadas del 4 de octubre de 2019 al 8 de febrero de 2022, aportes al sistema de pensiones causados del 4 de octubre de 2019 al 8 de febrero de 2022 y las indemnizaciones previstas en los artículos 64 y 65 del CST.

Realizada la liquidación por parte del Despacho, conforme al monto del salario mínimo legal mensual vigente solicitado en la pretensión SEGUNDO declarativa y los extremos temporales descritos en la demanda arroja las siguientes sumas: cesantías \$2.815.130, prima de servicios \$2.815.130, intereses a las cesantías \$609.624, vacaciones \$1.173.611, indemnización del artículo 64 CST \$1.888.880, indemnización moratoria \$8.466.582, aportes a pensión \$11.047.594,93:

VALOR DE LA RESERVA CON INTERESES A LA FECHA DE PAGO							AÑO	MES
Liquidado HASTA (Año/Mes):							2022	10
Liquidado DESDE (Año/Mes):							2022	02
Valor de la Reserva al corte (cotizaciones impagadas actualizadas desde su causación):							\$	9.904.603,67
Año	Mes		Reserva capitalizada por años sobre la cual se liquida la DTF (Art. 7 Decreto 1887 de 1.994)	% DTF Pensional	Meses liquidados	Interés Mensual	Intereses Acumulados	
2022	02	2022-02	\$9.904.604	1,86	1,0	\$184.225,63	\$184.225,63	
2022	03	2022-03	\$9.904.604	1,86	1,0	\$184.225,63	\$368.451,26	
2022	04	2022-04	\$9.904.604	1,50	1,0	\$148.569,06	\$517.020,31	
2022	05	2022-05	\$9.904.604	1,09	1,0	\$107.960,18	\$624.980,49	
2022	06	2022-06	\$9.904.604	0,75	1,0	\$74.284,53	\$699.265,02	
2022	07	2022-07	\$9.904.604	1,06	1,0	\$104.968,80	\$804.253,82	
2022	08	2022-08	\$9.904.604	1,27	1,0	\$125.788,47	\$930.042,28	
2022	09	2022-09	\$9.904.604	1,18	1,0	\$116.874,32	\$1.046.916,61	
2022	10	2022-10	\$9.904.604	0,97	1,0	\$96.074,66	\$1.142.991,26	
VALOR TOTAL DE LA RESERVA ACTUARIAL A LA FECHA DE PAGO								
\$11.047.594,93								

Los conceptos referidos arrojan en total la suma de \$23.186.291.

Revisado el expediente se advierte que, con auto del 7 de marzo de 2023 este Despacho se había pronunciado de la admisión de la presente demanda, declarando la falta de competencia en virtud a que la cuantía de las pretensiones condenatorias

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2022-00378-00
DEMANDANTE: SANDRA ISABEL BARRIOS JAIME
DEMANDADA: WENDY YULIANA ÁLVAREZ SIERRA

de la demanda es superior a la que determina el artículo 12 CPTSS, por lo que se dispuso el envío de la demanda al Juez Laboral del Circuito (reparto) de Bucaramanga, correspondiéndole su conocimiento por reparto al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga.

En respuesta, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga con proveído del 13 de julio de 2023 ordenó devolver la demanda para ser repartida al Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales (Reparto) de Bucaramanga, alegando que carece de competencia para asumir el conocimiento del presente asunto por razón de la cuantía.

Recibidas las diligencias, con acta individual de reparto del 16 de agosto de 2023 y efectuada nuevamente la liquidación por parte del Despacho con base en el monto del salario solicitado en la demanda, se advierte que la cuantía de las pretensiones condenatorias en la demanda sigue siendo superior a la que determina el artículo 12 CPTSS para que este Despacho asuma el conocimiento del proceso.

Lo anterior, considerando que para el 2022, año en que se radicó inicialmente la demanda, el salario mínimo legal mensual vigente ascendía a la suma de **\$1.000.000**, por tanto, los 20 SMLMV en total suman \$20.000.000.

Se colige de lo expuesto que esta autoridad judicial carece de competencia para conocer y tramitar el presente asunto. En consecuencia, se ordenará remitir las diligencias a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga para que dirima el referido conflicto de competencia que se suscita entre esta autoridad judicial y el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, con fundamento en la facultad conferida en el numeral 5º literal b) artículo 15 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, considerando que en proveído del pasado 7 de marzo, esta autoridad había advertido la falta de competencia, previo al pronunciamiento del Juez Segundo Laboral del Circuito.

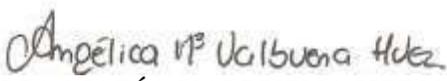
En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por la señora SANDRA ISABEL BARRIOS JAIME, con estudiante de Derecho, contra el establecimiento de comercio "DONDE ROKO" representado legalmente por la señora WENDY YULIANA ÁLVAREZ SIERRA, por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Laboral para que dirima el conflicto de competencia que se suscita entre este Despacho y el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga (numeral 5º literal b) artículo 15 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social).

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2022-00378-00
DEMANDANTE: SANDRA ISABEL BARRIOS JAIME
DEMANDADA: WENDY YULIANA ÁLVAREZ SIERRA

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BUCARAMANGA**

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 125 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429abc3888b27e0c75b74931104f571326693c73766b912d6f46b850c57d6b39**

Documento generado en 27/11/2023 10:26:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>